

## PROPONENTES RECHAZADOS INVITACIÓN ABIERTA No. SA0046 FFIE DE 2022

### 1. Proponente SEGURIDAD ATEMPI LTDA.

La propuesta presentada por la sociedad **SEGURIDAD ATEMPI LTDA.** es **RECHAZADA**, teniendo en cuenta que la propuesta allegada por el referido oferente fue presentada de manera extemporánea, de conformidad con la fecha de cierre señalada en el cronograma descrito en las Condiciones de Participación Contractual (CPC) del proceso de selección de la Invitación Abierta No. **SA0046 FFIE DE 2022** en su numeral 3.5 “Cronograma”.

Lo anterior, por cuanto el oferente allego propuesta el pasado 29 de marzo a las 10:07 a.m., y el cronograma publicado estableció un plazo hasta el 29 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., como se puede observar a continuación.



Ahora bien, el oferente en su correo manifiesta que, “(...) Por motivos de demoras en el correo de rebote relaciono un link para visualización de propuesta. (...)”; no obstante, en la relación de correos que envía no se observa que se haya presentado un rebote del correo, como se evidencia continuación:



De: Jorge Mario Cudris  
 Enviado el: martes, 29 de marzo de 2022 9:47 a. m.  
 Para: 'consorcioffie@alianza.com.co' <consorcioffie@alianza.com.co>  
 CC: Jefferson Sierra Chacon <jsierra@atempi.com.co>  
 Asunto: INVITACIÓN ABIERTA No. SA0046 FFIE DE 2022 - FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE

Buenos días, Señores FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE

En el presente adjunto documentación solicitada en el proceso en asunto.

Muchas gracias y quedo atento a cualquier inquietud.

Vale la pena indicar que, en los CPC en el literal j del numeral 4.1.9 “Contenido y reglas para la presentación de propuestas” se señala:

*(...) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico [consorcioffie@alianza.com.co](mailto:consorcioffie@alianza.com.co) no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada. Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de los archivos, por lo que cualquier error en la logística, fallos en la conexión a internet, como por ejemplo que los archivos nunca salgan de la bandeja de salida, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente. (...) subraya fuera de texto*

Es así como es responsabilidad del interesado en participar en el proceso de selección disponer y verificar los mecanismos tecnológicos a través de los cuales enviará la oferta con la cual participará en el proceso, así como contar con los tiempos suficientes en el eventual caso de presentar fallas en él envió de la misma y poder subsanar los contratiempos que se presenten.

En virtud de lo descrito procede la casual de rechazo establecida en el literal f del numeral 12 “Causales de Rechazo” de las Condiciones de Participación Contractual – CPC, el cual describe “(...) **f. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente** o en un correo electrónico diferente al indicado en los CPC. (...)”, subraya y negrilla fuera de texto.

## 2. Proponente G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

La propuesta presentada por la sociedad **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** es **RECHAZADA**, de conformidad con el párrafo descrito en el numeral 5.1.4 que señala: “(...) Características Generales de las Garantías: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser presentada en debida forma por el Proponente al momento del cierre de la invitación. **Su no presentación será causal de RECHAZO de la Propuesta.** (...)” subraya y negrilla fuera de texto

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el literal t del numeral 12 “Causales de Rechazo” de los CPC que cita: “(...) t. **En los casos expresamente definidos en los CPC** y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente. (...)” subraya y negrilla fuera de texto; que para el caso en concreto se encuentra plasmada la causal de rechazo en el numeral 5.1.4 de los CPC.

**PAOLA CUELLAR CARRASQUILLA**  
Abogada Contratista – Comité Evaluador

Revisó. Luisa Fernanda Machado Reyes  
Coordinadora de Gestión Contractual – Dirección Jurídica de la UG-FFIE